SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS 14:00 CATORCE HORAS DEL DÍA 19 DIECINUEVE DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44 Y 47 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/66/2019 INTERPUESTO POR LA C. PALOMA BRAVO GARCÍA, POR SU PROPIO DERECHO Y EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA MUNICIPAL DE ZARAGOZA, S.L.P., EN CONTRA DE: "La VIOLENCIA POLÍTICA DE GENERO, de la que fui objeto; así mismo, haciendo valer una acción tuitiva de interés difuso, por ser de orden público, para defender los derechos de los ciudadanos del Municipio de Zaragoza" DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA: "San Luis Potosí, a diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve."

El Secretario General da cuenta a la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, de la interposición del recurso de reconsideración en el juicio para la protección de los derechos políticos del ciudadano del índice **TESLP/JDC/66/2019** interpuesto por Paloma Bravo García en su carácter de Presidenta Municipal de Zaragoza S.L.P., en contra de actos de violencia política de género por parte de Rafael Cárdenas Govea, en su carácter de Regidor del Ayuntamiento en mención y otros, recibido a las 9:41 nueve horas con cuarenta y un minutos del día quince de noviembre de dos mil diecinueve.

En términos de los artículos 94, 95 y **96**, de la Ley de Justicia Electoral del Estado, visto el estado procesal **SE ACUERDA**:

- I. La admisión del RECURSO DE RECONSIDERACIÓN, interpuesto por PALOMA BRAVO GARCÍA, en contra de acuerdo plenario dictado por este Tribunal Electoral del Estado, el trece de noviembre de dos mil diecinueve en el expediente de juicio para la protección de los derechos políticos del ciudadano con número de expediente TESLP/JDC/66/2019, del índice de este Tribunal; con base en las consideraciones siguiente:
- a) Forma. Se presentó por escrito ante este Tribunal Electoral del Estado, se precisa el nombre y la firma del promovente, las determinaciones que controvierte, se mencionan los hechos, agravios y las disposiciones no atendidas, quien señala como domicilio para escuchar y recibir notificaciones, el ubicado en la calle Crepúsculo número 456, fraccionamiento Puesta del Sol, de Soledad de Graciano Sánchez S.L.P., autorizando para recibirlas a la Licenciada Daniel Vega Rangel y María Fernanda Vega Rangel, así mismo, se identifica el acuerdo impugnado.
- **b) Oportunidad.** Se presentó dentro del plazo legal de las veinticuatro horas siguientes a que se tuvo conocimiento, tal y como lo establece el artículo 96 de la Ley de Justicia Electoral, toda vez que el acto impugnado se notificó personalmente a la actora a las 12:30 doce horas con treinta minutos el catorce de noviembre presente año y el juicio se promovió el quince de noviembre del siguiente.

Por tanto, se considera que la presentación del recurso de reconsideración es oportuna.

- c) Legitimación. La actora está legitimada por tratarse de una ciudadana que promueve por su sí misma y de forma individual, quien hace valer presuntas violaciones a sus derechos.
- **d)** Interés jurídico. Se cumple con este requisito, porque la actora controvierte un acto contrario a sus pretensiones.
- e) Tercero Interesado. En el presente asunto por la naturaleza del acto reclamado no existe tercero interesado.

## Notifíquese en términos de ley.

Así lo acuerda y firma Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Licenciado Francisco Ponce Muñiz, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí. Doy fe."

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.